



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2021-00378-00
Auto	002
Demandante	Andro Elcides Pérez Chirino
Demandado	Marco Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. y otros
Asunto	Admite demanda

Examinada la demanda y previo a su admisión, se corregirán los siguientes defectos formales:

-Eliminará el numeral séptimo del acápite de hechos, pues no se están describiendo supuestos fácticos -numeral 7, artículo 25 C.P.T.-.

-Discriminará en el acápite de hechos y en la pretensión segunda los días que se causaron las horas extras diurnas, nocturnas, recargos dominicales y festivos en cada uno de los meses que se reclaman. Igualmente, precisará cuántas horas se causaron en cada uno de ellos -numeral 6, artículo 25 C.P.T.-.

-Precisará sobre cuáles hechos van a declarar los testigos e indicará sus correos electrónicos -artículo 6, decreto 806 de 2020 y 212 C.G.P.-.

-Allegará la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa frente a Empresas Públicas de Medellín -EPM- -artículo 6 y numeral 5 del artículo 25 C.P.T.-.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, enviando copia del escrito al correo electrónico de la parte demandada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **339a3aa2b6ad3fb4d9e2cc7d20faa6651aa8ba1856994d3fcdba27afcda5198f**

Documento generado en 19/01/2022 02:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>